



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00633
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede, requiere

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se advierte que para tener en cuenta la notificación por medio electrónico realizada a los demandados deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, aportando prueba del envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado y se sirva allegar las evidencias correspondientes, que acredite que la dirección informada es la utilizada por los demandados **YURANY MENDOZA Y GUIDO ANDRÉS RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se ordenó en providencia del 28 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez